

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-178

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-065**, acordada en sesión del viernes 17 de mayo de 2024, contenida en el anexo (37 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0024-O**, del 23 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-065.- PERIODO DE COMPENSACIÓN DE RONALD ALBERTO FERAUD CAÑIZARES, BECARIO DE LA ESPOL, DG.

Considerando el oficio No. **ESPOL-DG-0022-2024**, con fecha 13 de mayo de 2024, del Decanato de Grado, donde se remite el **informe final de los estudios de Ronald Alberto Feraud Cañizares en el Programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo realizados en la Universidad**



Estatal de Milagro. El referido becario culminó con éxito los requisitos para la obtención del grado académico de **Magíster en Entrenamiento Deportivo**, posgrado realizado en modalidad presencial desde el **20 de enero de 2017 hasta el 06 de julio de 2019.**

El Decanato de Grado, en razón de lo expuesto, recomienda a la Comisión de Docencia con la finalidad de que, a su vez, se recomiende al Consejo Politécnico, lo siguiente:

1. **Se apruebe el informe de finalización de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo** que había sido presentado por el Magíster Ronald Alberto Feraud Cañizares en la Dirección de Talento Humano de la ESPOL con fecha de recepción en dicha área el 09 de diciembre de 2019.
2. **Se recomiende** que se le considere al becario Ronald Alberto Feraud Cañizares **el inicio de su periodo de compensación mediante vinculación laboral como profesor no titular ocasional a medio tiempo desde el 15 de mayo de 2023**, periodo en el cual ha estado contratado en la ESPOL y continúa vinculado bajo la misma modalidad desde el 01 de enero de 2024.
3. **Se recomiende** se le **reconozca el tiempo que ha compensado** como profesor de la ESPOL que, de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección de Talento Humano de esta Institución con base a la información proporcionada por este Decanato es de: **10 meses, 14 días.**

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico: **APROBAR** a favor del becario **Ronald Alberto Feraud Cañizares** el inicio de su periodo de compensación mediante vinculación laboral como profesor no titular ocasional a medio tiempo, desde el 15 de mayo de 2023.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Ronald Alberto Feraud Cañizares, Mgtr., becario de la ESPOL, DG, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC